

RECOMENDACIÓN SOBRE EJERCICIO PROFESIONAL INCOMPATIBLE

El Consejo General del Colegio de Abogados está consciente de que, entre otros conflictos de interés que suelen surgir en el ejercicio de la profesión, uno de especial gravedad es el que se produce cuando una firma consultora presta simultáneamente, en forma directa o indirecta, servicios de auditoría y servicios de asesoría legal a un mismo cliente.

Por la consideración señalada y velando por la corrección profesional de sus colegiados, el Consejo General reitera que la situación descrita puede llevar a los abogados a incurrir en conductas contrapuestas con la ética de la profesión, vulnerando el secreto profesional e incluso las normas sobre captación de clientes.

Los abogados deben recordar que, en la situación mencionada, la tarea del auditor y la del abogado son completamente diferentes e incompatibles. El primero debe comprobar, en forma independiente e imparcial, que la contabilidad del cliente se lleva conforme a las normas aplicables, y por lo tanto ha de formular las observaciones y constancias que la contabilidad de su cliente le merezca. El abogado, en cambio, debe aconsejar y eventualmente defender al cliente, con todos los instrumentos que la ley le otorgue y guardando siempre el secreto profesional.

Santiago, 29 de julio de 2002.